

A DAR LO MEJOR DE MÍ

Unidad 3 Análisis y evaluación de las argumentaciones

Eje temático:

2. Cuestiones controvertidas y casos difíciles

Razonamiento y Argumentación Jurídica

Semana 10 - Tema 10 Dr. Roseleyev Ramos Reymundo



Metodología de las dudas

La metodología de las dudas es un enfoque filosófico que cuestiona todo lo que se da por sentado. Implica un proceso de cuestionamiento sistemático para llegar a la verdad a través de la validez y la duda.

Este método permite identificar suposiciones y creencias infundadas, y construir un conocimiento más sólido y fundamentado.





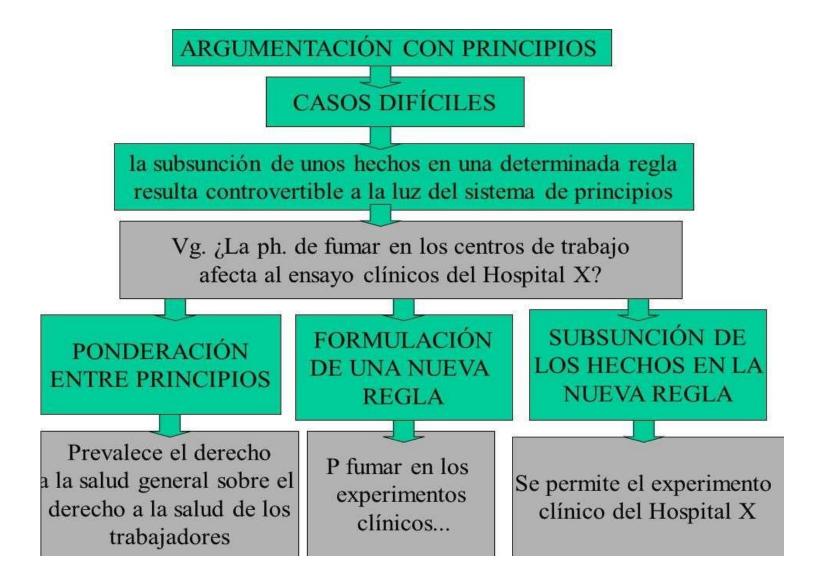
En equipo realicen un mapa conceptual sobre las cuestiones controvertidas y casos difíciles



Casos fáciles y casos difíciles: cómo resolverlos https://youtu.be/-qf2ADyiXQg



Contenido







N. MACCORMICK Y LOS CASOS DIFÍCILES RASGOS BÁSICOS

- Teoría de la argumentación descriptiva y normativa
- Da cuenta de argumentos inductivos y deductivos
- Relación entre racionalidad y afectividad
- Distingue entre casos fáciles y difíciles





N. MACCORMICK Y LOS CASOS DIFÍCILES CASOS FÁCILES Y CASOS DIFÍCILES

- Casos fáciles
 - Justificación deductiva
 - Implicaciones
- Casos difíciles
 - Justificación no sólo deductiva
 - Se originan por:
 - Problemas de prueba
 - Problemas de calificación
 - Problemas de interpretación
 - Problemas de relevancia





N. MACCORMICK Y LOS CASOS DIFÍCILES JUSTIFICACIÓN DE LOS CASOS DIFÍCILES

- Primer nivel (construcción o elección de las premisas normativas y fácticas)
 - Coincide con la justificación deductiva y con la justificación interna
 - Trata de cumplir con el requisito de la universalidad
- Segundo nivel (justificación de la construcción o elección de las premisas normativas y fácticas)
 - No es sólo justificación deductiva y coincide con la justificación externa
 - La decisión debe tener sentido en relación con el sistema y en relación con el mundo real





N. MACCORMICK Y LOS CASOS DIFÍCILES JUSTIFICACIÓN EN EL PRIMER NIVEL

- Construcción o elección de las premisas normativas y fácticas
- Respeto a la universalidad
 - Una decisión debe tener en cuenta al menos una premisa que sea expresión de una norma o de un principio general
 - No es lo mismo que generalidad





N. MACCORMICK Y LOS CASOS DIFÍCILES JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUNDO NIVEL

- Justificación de la construcción o elección de las premisas normativas y fácticas
- Debe tener sentido en relación con el sistema jurídico
 - Consistencia
 - Coherencia normativa y narrativa
- Debe tener sentido en relación con el mundo real
 - Importancia de los argumentos consecuencialistas
 - Distingue entre resultados y consecuencias
 - Consecuencias jurídicas (razones finalistas y de corrección)





Justificación Deductiva

- Para explicar su teoría de la argumentación MacCormick utiliza decisiones judiciales británicas.
- Hay casos en los que las justificaciones de los jueces son de carácter estrictamente deductivo:
- Ejemplo caso Daniels: Se trata de una "venta por descripción" en el sistema británico, donde Daniels compra a la señora Tarbard una limonada marca X . En una venta de este tipo hay implícita una obligación de que la mercancía sea de "calidad comerciable". En este caso la limonada estaba contaminada por "ácido carbólico" y perjudicó la salud de Daniels y su esposa.





Presupuestos y límites de la justificación deductiva.

- 1.- Primer presupuesto.
- El juez tiene el deber de aplicar reglas de derecho válido.
- Este presupuesto descansa en "razones subyacentes" como la certeza del derecho, la división de poderes, etc.. que en ocasiones pesan más que el deber de hacer justicia.
- 2.- Segundo presupuesto.
- Un segundo presupuesto es que el juez puede identificar cuáles son las reglas válidas, lo que implica aceptar que existen criterios de reconocimiento compartidos por los jueces.





- MacCormick efectúa una división cuatripartita de casos difíciles, según que se trate de problemas de interpretación, de relevancia, de prueba o de calificación.
- Los dos primeros afectan a la premisa normativa y los dos últimos a la premisa fáctica.
- 1) Problema de interpretación.
- No hay duda sobre cuál sea la norma aplicable pero la norma en cuestión admite más de una lectura.
- La Race Relations Act de 1968 prohibe la discriminación en el Reino Unido sobre la base de color, raza, origen nacional o étnico.





- 2) Problema de relevancia
- Este tipo de problemas plantean en cierto modo una cuestión previa a la interpretación, esto es, no cómo ha de interpretarse determinada norma, sino si existe una tal norma (p→ q) aplicable al caso.
- MacCormick ejemplifica este escenario con el caso Donoghue contra Stevenson ([1932] AC 562 en el que se discutía si existe o no responsabilidad por parte de un fabricante de una bebida que, por estar en mal estado, ocasiona daños en la salud del consumidor.
- No había precedente vinculante, sólo casos análogos y la Cámara de los Lores prácticamente estableció una regla o estándar del "reasonable care" que obligaba al fabricante a indemnizar cuando este no hubiese tenido un cuidado razonable.





- 3) Problema de prueba
- Probar significa establecer proposiciones verdaderas sobre el presente y, a partir de ellas, inferir proposiciones sobre el pasado.
- MacCormick utiliza como ejemplo el caso R. v Voisin donde se aplicó un "test de coherencia" del tipo:
- "... si se acepta que el testigo es honesto, su memoria confiable, etc.; que la habitación del acusado y la víctima eran contiguas y que ambas aparecieron manchas de sangre; que la cabeza y brazos de la víctima aparecieron en un paquete en el sótano del acusado; que el acusado y otra mujer tenían llave de la habitación de la víctima; de todo ello puede inferirse que el acusado, Louis Voisin, mató a la víctima, Emilienne Gerad."





- 4) Problema de calificación
- También denominados problemas de hechos secundarios.
- Este tipo de problemas ocurren cuando no existen dudas sobre la existencia de determinados hechos primarios (que se consideran probados), pero lo que se discute es si los mismos integran o no un caso que pueda subsumirse en el supuesto de hecho de la norma.
- Ejemplo de MacCormick:
- El señor MacLennan plantea una acción de divorcio sobre la base de que su esposa ha cometido adulterio, ya que ha dado a luz un hijo después de haber transcurrido once meses sin tener relaciones sexuales con él.





- La esposa admitió esto último, pero negó que se tratara de un supuesto adulterio (como también lo hizo el juez del caso), pues el hijo había sido concebido utilizando técnicas de inseminación artificial.
- Destaca Atienza que un problema de calificación y un problema de interpretación guardan equivalencia lógica.
- El problema se puede plantear así:
- Dado r, s, t, ¿es ello un supuesto de p (esto es, se puede hablar de adulterio cuando se utilizan técnicas de inseminación artificial)?





- o así:
- ¿debe interpretarse la norma p→ q (el adulterio es una causal de divorcio)
- en el sentido de p'→ q (el adulterio, incluyendo la utilización de técnicas de inseminación artificial es una causal de divorcio)
- o en el sentido de p"→ q (el adulterio, sin incluir la inseminación artificial, es una causal de divorcio)?





- Teniendo una norma general (justificación de primer nivel): ¿cómo justificar su elección?
- La eleccion entre normas generales para una decisión jurídica es semejante a la elección entre teorías científicas para explicar algún acontecimiento.
- Una hipótesis científica aceptable tiene que tener sentido con el cuerpo de conocimiento existente y en relación con lo que ocurre en el mundo fáctico.
- De igual forma la elección de una norma general para justificar una decisión jurídica debe tener sentido con el sistema jurídico como con el mundo.





- Una decisión que tiene sentido con el sistema jurídico es una decisión que cumple con los requisitos de consistencia y coherencia.
- Dicho de otro modo, el requisito de consistencia puede entenderse como la obligación de los jueces de no infringir el derecho vigente.
- No basta que la decisión sea consistente; debe también ser coherente.
- Mientras que la coherencia es una cuestión de grado, la consistencia es una propiedad que, sencillamente, se da o no se da.





- Coherencia normativa en MacCormick:
- "Una serie de normas, o una norma, es coherente si puede subsumirse bajo una serie de principios generales o de valores que, a su vez, resulten aceptables en el sentido de que configuren —cuando se toman conjuntamente— una forma de vida satisfactoria."

Según esta idea de coherencia, una norma que estableciera que los coches amarillos no pueden circular a más de 80 kilómetros por hora (mientras que el límite para los coches de otros colores es, por ejemplo, de 110) no sería inconsistente, pero resultaría incoherente, pues el color, en principio, no parece que tenga nada que ver con los fines o valores que debe perseguir la regulación del tráfico.





- Coherencia narrativa guarda una relación relativamente más estrecha a la noción de verdad; aunque con las limitaciones de las percepciones humanas. Aunque MacCormick dice que hablar de coherencia es siempre hablar de racionalidad pero no de verdad.
- Es en la idea de coherencia normativa donde caben dos argumentos importantes en la resolución de los casos difíciles: a) el argumento a partir de principios y b) el argumento analógico.





- Para MaCormick los principios:
- Son normas generales que cumplen una función explicativa y tienen un valor positivo que los hace cumplir una función de justificación
- Las reglas tienden a asegurar un fin valioso o algún modelo general de conducta deseable mientras que los principios expresan el fin por alcanzar.

Reglas	Principios
-conducir por la derecha	* Seguridad en el tráfico
•detenerse en el semáforo	





Argumentos consecuencialistas

- En la justificación de una decisión en casos difíciles hay interacción entre argumentos a partir de principios y argumentos consecuencialistas.
- Más que la predicción de la conducta que probablemente la norma inducirá o desanimará, lo que interesa sería contestar a la pregunta sobre el tipo de conducta que autorizaría o prohibiría la norma establecida en la decisión.

El tipo de "consecuencias jurídicas" que se evalúan en relación con una serie de valores, como la justicia, el sentido común, el bien común, la conveniencia pública; valores que además son distintos para cada rama del derecho.





Los límites de la racionalidad práctica

- Aunque los argumentos consecuencialistas sean los decisivos para justificar una decisión, en casos difíciles, éstos no pueden ser concluyentes; no se puede pretender que para cada caso difícil hay una sola respuesta correcta.
- La de MacCormick es una posición intermedia entre el irracionalismo de Ross y el ultraracionalismo de Dworkin
- Dar algún tipo de razón; sea de tipo valorativa o finalista.
- Hay un elemento de racionalidad subjetiva; deriva de una creencia o convencimiento
- "si hago A para lograr X, tengo que creer que A es apropiado para X")



Los límites de la racionalidad práctica

Dice Atienza:

"Al final de un proceso de generalización, llegamos a la construcción de una serie de valores o bienes permanentes donde ya no tiene sentido distinguir entre racionalidad conforme a fines o conforme a valores; o, dicho de otra forma, se trataría simplemente de dos aspectos de una misma compleja realidad."

Llega un momento donde la racionalidad ya no alcanza para decidir y necesitamos otras virtudes además de la de la racionalidad, como buen juicio, altura de miras, justicia, humanidad y compasión.





Los límites de la racionalidad práctica

• McCormick:

 "el razonamiento moral no es un caso empobrecido de razonamiento jurídico, sino que el razonamiento jurídico es " un caso especial, altamente institucionalizado y formalizado de razonamiento moral"



Conclusiones

COMO ANALIZAR LAS ARGUMENTACIONES

PARTES DE LA ARGUMENTACION

La Narraciones: Lo que lleva al planteamiento del problema jurídico.

El Problema: De donde arranca la argumentación.

Las Cuestiones y Subcuestiones: De estas dependen la solución del problema.

Las Respuestas a esas cuestiones.

Las razones en las que se basan las anteriores respuestas: lo importante es distinguir entre las rationes decidendi y los obiterdicta.

La solución del Problema: Este es el cierre de la pregunta inicial.

La Decisión: la parte final, cuando ratifica lo decidido.

CUESTIONES CONTROVERTIDAS Y CASOS DIFICILES

Cuestiones Procesales: Se trata de aplicar ciertas normas a determinados hechos.

Cuestiones de Prueba: Aqui se trata de conjeturar si ha tenido lugar un determinado hecho a partir de ciertos hechos conocidos del presente.

Cuestión de Calificación: Se trata de argumentar a partir de definiciones.

Cuestión de Aplicabilidad: Se trata de establecer si existe o no, o de cuál es la norma aplicable al caso.

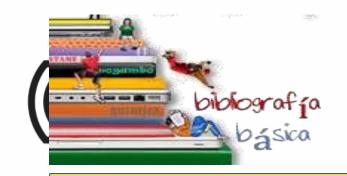
Cuestión de Validez: En un problema de validez, lo que se plantea es si una determinada norma, en principio aplica a una situación para considerarse valida.

Cuestión de Interpretación: Los problema de interpretación se generan por dudas relativas a los siguientes factores; expresiones imprecisas, contradicciones, la relación entre lo dicho, lo escrito y lo que se quiso decir.

Cuestiones de Discrecionalidad: Son aquellas que surgen en relación con la aplicación de normas de fin: reglas o principios.

Cuestiones de Ponderación: Si lo que se pondera son principios en sentido estricto, esa necesidad deriva de la existencia de una laguna normativa o de una laguna axiológica.





Atienza, M. (2013). Curso de argumentación jurídica. Editorial Trotta.

Bibliografía

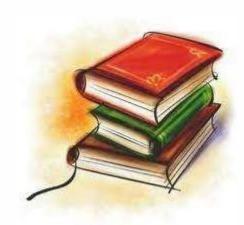
https://cutt.ly/mWVfmHd.

- Alexy, R. (1989). Teoría de la argumentación jurídica, traducción de Manuel Atienza e Isabel Espejo, CEC.
- Alexy, R. (1998). Sobre las relaciones necesarias entre el derecho y la moral. Derecho y moral, ensayos sobre un debate contemporáneo. Barcelona.
- Alexy, R. (2003). Los derechos fundamentales en el Estado Constitucional democrático, traducción de Alfonso García Figueroa. Neoconstitucionalismo(s). Edición de Miguel Carboneli. Trotta, p. 35.
- Alexy, R. (2003). Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Universidad Externado de Colombia.
- Alexy, R. (2010). Teoría de la Argumentación Jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica. Palestra.
- Atienza, M. (2003). Argumentación jurídica y Estado Constitucional. Anales de Jurisprudencia", Nº 261. UNAM.
- Atienza, M. (2016). Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica. (2.ª ed.).

 Palestra.



Complementaria



Universidad Continental